

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1970

No. 16.683

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 208 de 6 de agosto de 1970, por el cual se adicionan unos decretos.

Departamento de Valorización.
Resoluciones Nos. 2, de 5, 5 de 7, y 10 de 12 de enero de 1970, por las cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Contrato No. 25 de 17 de junio de 1970 celebrado entre la Nación y Otilia González en representación de Transporte Vencedor.
Contrato No. 27 de 9 de julio de 1970, celebrado entre la Nación e Ing. José L. Stamp.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Administración de Recursos Minerales
Resoluciones Nos. 62 de 19 y 63 de 23 de junio de 1970, por las cuales se conceden unos permisos especiales.
Resoluciones Nos. 222 de 7, 246 de 31 de agosto y 249 de 1º de septiembre de 1970, por las cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 208
Por el cual se adiciona el Decreto No. 177, de 17 de julio de 1970, adicionado por los Decretos Números 20, de 22 de enero de 1969 y 254, de 22 de agosto de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 3o. del Decreto No. 20 de 22 de enero de 1969, adicionado por los Decretos Nos. 154, de 22 de agosto de 1969 y 177, de 17 de julio de 1970, quedará así:

“Artículo Tercero: Estos Bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos Bonos los gastos que demanden la construcción de Obras contempladas en el Plan de Obras Públicas para el año fiscal de 1969, adoptado mediante Decreto de Gabinete No. 95, de 30 de diciembre de 1968, y una suma de hasta B/300.000.00 en estos Bonos, será utilizada para el financiamiento de 30 viviendas para alojar a aquellas personas de escasos recursos que habitan en Loma Fruta de La Pava cuyas casas serán destruidas por razón de la ampliación de la Avenida Bolívar. El financiamiento para la construcción de estas viviendas se hará a través del Instituto de Vivienda y Urbanismo tal como lo dispone el aparte 1) del Ordinal 5o. del Artículo 3o. de la Ley 17, de 29 de enero de 1958, Orgánica del Instituto de Vivienda y Urbanismo”.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta (1970).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ldo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 2.—Panamá, 5 de enero de 1970.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 39608, inscrita al Tomo 978, Folio 130, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al señor Guillermo León Castro.

Que el señor Guillermo León Castro, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoria y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por liquidación al señor Guillermo León Castro, la suma de cuatrocientos cinco balboas con cuarenta y nueve centésimos (B/405.49), el pago total de la contribución que le corresponde a la Finca No. 39608.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 39608.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA Ossa

El Director Ejecutivo,

César A. Lucando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,

Felicia E. Rivera G.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.— Resolución número 10.—Panamá, enero 12 de 1970.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 16345 inscrita al Tomo 415, Folio 184, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la señora Celmira Vda. de Carmona.

Que la señora Celmira Vda. de Carmona, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1o. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la señora Celmira Vda. de Carmona, la suma de sesenta y cuatro balboas con dos centésimos (B/. 64.02), el pago total de la contribución que le corresponde a la Finca No. 16345.

2o. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 16345.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Felicia E. Rivera G.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación de la Nación, por una parte y por la otra Otilia González, panameña, con cédula de identidad personal No. 9-109-2189, representante de Transporte Vencedor, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de transporte de correspondencia.

Primero: El Contratista se compromete a llevar y traer diariamente la correspondencia Ofi-

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.— Resolución número 5.—Panamá, 7 de enero de 1970.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 18159, inscrita al Tomo 447, Folio 62, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sra. Rosa I. Quijada Aguirre y otros.

Que la Sra. Rosa I. Quijada Aguirre y Otros, desean pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Rosa I. Quijada Aguirre y Otros, la suma de cuatrocientos noventa y cinco balboas con trece centésimos (B/. 495.13), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 18159.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 18159.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización,
Lic. JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,
Arq. César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria
de la Junta de Valorización,
Ing. Felicia E. Rivera G.

cial a/y desde la ciudad de Panamá, a las poblaciones de Penonomé, Divisa y Santiago.

La correspondencia debe ser entregada por funcionarios de este Ministerio, debidamente cerrada en las oficinas donde funcionan las Agencias de Transporte Vencedor de Panamá y las poblaciones mencionadas. A su vez Transporte Vencedor la entregará a los funcionarios de este Ministerio en la Oficina de éste, en cada uno de los lugares mencionados.

Segundo: El Contratista será responsable directo de los daños o pérdidas que sufriere la correspondencia, siempre y cuando se deriven de dolo, culpa grave o negligencia de los empleados de Transporte Vencedor.

Tercero: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, se compromete a pagarle al Contratista por los servicios mencionados, la suma de cincuenta balboas B/.50.00 mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas, con cargo a las partidas No. 10.1.00.01.01.104 (B/.250.00), 10.1.00.01.02.104 (B/.100.00) del presupuesto de Rentas y Gastos vigente en este Ministerio.

Cuarto: Este contrato se regulará por sus cláusulas y en lo que ellas no prevean, por las disposiciones de los Códigos civil y de Comercio.

Quinto: Este contrato tendrá una vigencia de siete (7) meses, contados a partir del 1o. de junio hasta el 31 de diciembre de 1970.

Sexto: La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al Contratista con un (1) mes de anticipación. Además de esta causal, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días 25 del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Por la Nación:

Ministro de Agricultura
y Ganadería

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Contratista:

Otilia González
Céd. 9-109-2189

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Panamá, 17 de junio de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, Ing. Carlos Enrique Landau, Ministro de Agricultura y Ganadería en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería por una parte, y el Sr. José L. Stamp portador de la Cédula de identidad personal No. 8-47-299 en calidad de Ingeniero Civil por otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

1.—El Contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios profesionales en los cálculos estructurales para los planos de los edificios A1 del Provento de Desarrollo Agrícola financiado mediante préstamo A.I.D. No. 525-L-034.

2.—El Ministerio de Agricultura y Ganadería con motivo de las obligaciones contraídas por el Contratista en la cláusula anterior, se compromete pagar a éste la suma de B/. 999.60, gasto que se imputará a la partida de los fondos de construcción MAG-AID.

3.—El Contratista se obliga a realizar el trabajo en un término de 20 días a partir de la fecha en que se firma el presente Contrato.

4.—El presente Contrato entrará a referir a partir del día nueve del mes de julio de 1970 y no requiere el dictamen favorable del Concejo de Gabinete, por tratarse de "prestación de Servicios", de acuerdo con el Artículo 69 del Código Fiscal.

5.—Serán causales de resolución del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de 1970.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Contratista.

Ing. José L. Stamp.

Cédula 8-47-299.

Panamá, 9 de julio de 1970.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución número 62.— Panamá, 19 de junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la
Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Laurence G. Byrnes, varón, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en Curundu Heights, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal No. 22096, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales hoy 19 de junio de 1970, solicita que se le conceda permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y

demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional.

Que el solicitante ha cumplido con el pago de B.5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación No. 341047 de 19 de junio de 1970, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Concédase al señor Laurence G. Byrnes, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

Director Ejecutivo
Encargado

Jaime A. Roquebert T.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 63.—Panamá, 23 de junio de 1970.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales

CONSIDERANDO:

Que el señor Guy Thomas, norteamericano, con cédula de identidad personal No. E-8-914, con residencia en el Cangrejo, Calle Manuel Espinosa Batista No. 1350, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 22 de junio de 1970, solicita que se le conceda permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional;

Que el solicitante ha cumplido con el pago de B.5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación No. 341161 de 22 de junio de 1970, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Concédase al señor Guy Thomas, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, válido para todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

Director Ejecutivo
Encargado

Jaime A. Roquebert T.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 222.—Panamá, 7 de agosto de 1970.

El Ministerio de Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 28 de julio de 1970, el señor Aristides Romero Jr., en representación de Fertilizantes de Panamá, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción dos (2) toneladas métricas de semilla de arroz de la variedad IR-22, procedentes de las Filipinas y va a ser utilizada para la siembra de observación de varios agricultores.

Que esta solicitud tiene como fundamento el Decreto Ley No. 23 de 23 de septiembre de 1960, Artículo Primero Numeral 042-02-01 Arroz de Cáscara.

NOTA: Lo arriba expuesto deja sin efecto el Resuelto extendido No. 192 del 14 de julio de 1970.

RESUELVE:

Conceder al señor Aristides Romero Jr., representante de Fertilizantes de Panamá, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción dos (2) toneladas de semillas de arroz de la variedad IR-22, procedentes de las Filipinas y va a ser utilizada para la siembra de observación de varios agricultores.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio
e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Vice-Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. Gerardo González.

RESUELTO NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 246.—Panamá, 31 de agosto de 1970.

El Ministerio de Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de agosto de 1970, el señor A. Psychoyos, representante legal de Ta-

garópulos, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción mil (1,000) toneladas de harina de algodón, procedentes de Estados Unidos, y que serán usadas para la preparación de alimentos para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor A. Psychoyos, representante de Tagarópulos, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, mil (1,000) toneladas de harina de Algodón, procedentes de Estados Unidos, y que serán usadas para la preparación de alimentos para aves.

Regístrese; notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Vice-Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. Gerardo González V.

RESUELTO NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 249.—Panamá, 1º de septiembre de 1970.

El Ministerio de Comercio e Industrias, en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de agosto de 1970, Servicios Agroquímicos, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción mil ochocientos diez (1,810) cajas de semilla de papas certificada de la variedad Urgenta, tamaño 35/85 mm., cien (100) cajas de semilla de papas de la variedad Furor certificada, tamaño 35/45 mm., mil trescientos cuarenta y cinco (1,345) cajas de semilla de papas certificada de la variedad Red Pontiac, tamaño 35/70 mm., mil doscientos diez (1,210) cajas de semillas de papas de la variedad Mirka certificada, tamaño 35/60, procedentes de Holanda.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Arancel Vigente de el Numeral 054-01-03 que dice:

Papas frescas para semilla previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Conceder a Servicios Agroquímicos, S. A., permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, mil ochocientos diez (1,810) cajas de semilla de papas certificada de la variedad Urgenta, cien (100) cajas de semilla de papas de la variedad Furor certificada, mil trescientos cuarenta y cinco (1,345) cajas de semilla de papas certificada de la variedad Red Pontiac, mil doscientos diez (1,210) cajas de

semillas de papas de la variedad Mirka certificada, procedentes de Holanda.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Vice-Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al folio 489, asiento 131.626 del tomo 678 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Fund of no-Load Funds Inc.

2. Que al folio 253, asiento 134.288 del tomo 748 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes son todos los suscriptores del Pacto Social de Fund of no-Load Funds Inc.... y quienes son todos los que han convenido en tomar acciones de dicha sociedad, por este medio hacen constar que consisten en la disolución de Fund of no-Load Funds Inc.... Que ordenan al Registro Público que cancele la inscripción de Fund of no-Load Funds Inc."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Número 3468 de agosto 24, 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de agosto de 1970.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 3 de septiembre de 1970.

Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino

L. 268271

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1.—Que al Folio 250, Asiento 111.624 bis del Tomo 669 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada The General Commodities Corporation.

2.—Que al Folio 244, Asiento 134.248 del Tomo 748 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

".....Por el presente se declara disuelta la referida General Commodities, S.A., a partir de esta fecha."

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 3462 de Agosto 24, 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 26 de agosto de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 3 de septiembre de 1970.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino

L. 268248

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al folio 302, asiento 125.255 del tomo 603 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Hahn No-Joint Concrete Pipe Corporation.

2. Que al folio 431, asiento 118.654 bis del tomo 738 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"...por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 3174 de agosto 4, de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de agosto de 1970.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día 21 de agosto de 1970.

Director General del Registro Público.

Jorge Azcárraga Espino

L. 262898

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director del Registro Público, con vista del Memorial que antecede:

CERTIFICA:

Que al folio 342, asiento 119.369 bis del Tomo 731 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta que con fecha 10 de julio de 1970, se inscribió la copia de la Escritura Pública No. 2488 de junio 25 de 1970 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizaron dos actas de Reuniones Extraordinarias celebradas los días 24 y 10 de junio de 1970 por los accionistas y junta Directiva de la sociedad anónima denominada Inter Corporation Finance & Trust Company Inc., acordaron la disolución de dicha compañía.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día seis de julio de mil novecientos setenta.

L. 351624

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1. Que al tomo 395, folio 157, asiento 88.133 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Clairol International, S. A.

2. Que al tomo 744, folio 279, asiento 115.116 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida Clairol International, S. A. a partir del 31 de julio de 1970."

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 3351 de agosto 17 de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es agosto 19 de 1970.

Expedido en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy 24 de agosto de 1970.

Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino

L. 263000

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, con vista del Memorial que antecede:

CERTIFICA:

Que al folio 192, asiento 101.009-Bis, del tomo 559 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la Sociedad denominada: "Sociedad de Trabajos de Ramblas y Submarinos (S. T. A. R. S.) S. A."

Que al folio 31, asiento 134.750, del tomo 756 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el día 14 de agosto de 1970, una copia de la Escritura Pública No. 3.906, del 11 de agosto de 1970, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual, se protocolizaron los

Documentos relacionados con la Disolución de la Sociedad: "Sociedad de Trabajadores de Ramblas y Submarinos (S. T. A. R. S.) S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las siete y cincuenta minutos de la mañana, de hoy, diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta.

Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino

L. 261967

(Única publicación)

A V I S O

Jorge Gilberto Barria Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal Número SAV-26-506, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Parisiense, S. A.", y en acatamiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hace saber que la mencionada sociedad ha adquirido por compra de José Gilberto Barria Pérez, quien era su propietario, el establecimiento comercial denominado "Salón de Belleza Parisien", ubicado en el Edificio Imperial, Via Argentina y Calle F., Urbanización El Cangrejo, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 13 de agosto de 1970.

José Gilberto Barria Pérez

SAV-26-506

L. 261854

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Alberto Federico Kelsó, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, Suc. de Ave. Central.

Se advierte a el emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará en juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de agosto de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

El Juez,

A. ABREGO.

El Secretario,

J. A. Samaniego.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos de la Zona Oriental, por este medio cita y emplaza al señor Fernando Mendoza Vega, de generales y paradero que se desconocen e ignoran, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el término de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la Resolución dictada en su contra por violación del Ordinal 3º del Artículo 752 del Código Fiscal, y estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la Resolución dictada cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 3 de Junio de 1968.—Resolución número 68-557.

RESUELVE:

"Formular cargos contra Fernando Mendoza Vega por violación del Artículo 752 ordinal 3º

"Conceder al sindicato el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aduzca las pruebas que estime convenientes para su defensa.

"Fundamento Legal: Artículo 752 Ordinal 3º y 1293 del Código Fiscal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase—(fdo.) Jaime A. Arias, Director General de Ingresos.—(fdo.) Vitervo Ivaldy, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá para que indiquen el paradero de Fernando Mendoza Vega, sopena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones contenidas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos de la Zona Oriental, hoy cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta (1970) a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez y su publicación por tres veces consecutivas en un diario local.

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

BOLIVAR DAVIS.

El Secretario.

Luis E. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
A Lillian Walker de Taylor de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad número 6156, inscrita al Folio 478, del Tomo 194, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

JOSE M. PAREDES.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

A V I S O

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
A: Guadalupe La Morena, S. A., Ramón Antonio de la Guardia y Daniel Vega Polanco, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta.

El Juez,

A. ABREGO R.

El Secretario,

J. A. Samaniego

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Santos Valverde Alpizar de Acosta, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Eugenio Acosta, advirtiéndole que si así no la hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de abril de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C...

La Secretaria,

Gladys de Grosso

Única publicación.

L. 351749

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el Juicio de Sucesión Intestada de Louis Eucher Parfait, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:
Por lo que viene expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Louis Eucher Parfait, desde el día 23 de abril de 1969, fecha en que ocurrió su defunción: Que es heredera sin perjuicio de terceros, Paulette Donatienne Claveau de Parfait, en su condición de cónyuge superviviente y Ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro de los diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. J., en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto en referencia.

Téngase como parte, en el presente negocio, a la Dirección General de Ingresos, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Abrego.—(fdo.) Juvenal Rodríguez B., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación

El Juez,

DR. A. ABREGO E.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 332319

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Angélica García de Thomas para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal, Constructora y Desarrollo, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un

periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de agosto de 1970.
El Juez.

El Secretario. JUAN S. ALVARADO S.
Guillermo Morón A.

L. 262526
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A: Rosa Benigna Valdés de Porter, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Constructora y Desarrollo, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, once de agosto de mil novecientos setenta.
El Juez,

El Secretario. JUAN S. ALVARADO S.
Guillermo Morón A.

L. 262524
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de División Común propuesto por Julia Pinzón y Odilia María Pinzón de Lombardo contra Próspero Mario Pinzón, Raquel Pinzón y otros, se ha dictado el siguiente proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. Santiago, doce de agosto de mil novecientos setenta.

Téngase al Lic. Efebo Díaz Herrera, apoderado especial de Julia Pinzón y Odilia María Pinzón de Lombardo, en los términos y condiciones que el poder entraña.

Acójase el juicio de división propuesto por dicho profesional, y téngase como demandado a Próspero Mario Pinzón, Rodrigo Pinzón, Alvaro José Pinzón, Polidoro Pinzón Jr., Raquel Pinzón, Aurora Pinzón, Elia María Pinzón y Berta Pinzón, deseles traslado de la demanda conforme lo establece el artículo 1455 del Código Judicial, por el término de tres días, a fin de que contesten el juicio propuesto, de no hacerlo se tendrán como probados los hechos de la remanra.

Como el apoderado manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados, se ordena que la notificación se efectúe mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese.—(fdo.) Humberto J. Chang H.—(fdo.) Juan Polanco P., Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a los señores Próspero Mario Pinzón, Rodrigo Pinzón, Alvaro José Pinzón, Polidoro Pinzón Jr., Raquel Pinzón, Aurora Pinzón, Elia María Pinzón y Berta Pinzón, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez. HUMBERTO J. CHANG H

El Secretario. Juan Polanco P

L. 262352
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 646

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Anderson Vásquez, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en San Miguelito, con cédula N° 3AV-115-707, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Guadalupe del barrio o Corregimiento de Guadalupe de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
Norte: Terrenos municipales libres, con 30.00 Mts.
Sur: Terrenos municipales libres, con 30.00 Mts.
Este: Terrenos municipales libres, con 20.00 Mts.
Oeste: Terrenos municipales libres, con 20.00 Mts.

Area total del terreno: Quinientos noventa y siete metros cuadrados con, veinticuatro centímetros (597.24).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de julio de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 253099
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada solicitada por el Lic. Andrés A. Collado Mitre a nombre y representación de la señora Olga Emilia Juana Jeffries Vda. de López, para que el Tribunal declare abierta la sucesión intestada de José Félix López, se ha dictado la siguiente resolución.

Juzgado del Circuito, Bocas del Toro, treinta (30) de julio de mil novecientos setenta.

VISTOS:
Por las razones anteriormente expuestas, quien suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de José Félix López, desde el día de su muerte acaecida el cuatro (4) de abril del presente año, en Bocas del Toro, distrito y Provincia del mismo nombre.

Segundo:—Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa Olga Emilia Juana Jeffries Vda. de López.

Tercero:—Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y,

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez.—(fdo.) Rodolfo Morales.—La Secretaria del Ramo Civil.—(fdo.) Marina Ortiz L.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por término legal, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo se le entregarán a la parte interesada para su publicación de rigor.

El Juez, RODOLFO MORALES

La Secretaria, Marina Ortiz L.

L. 254844
(Única publicación)